

TURNO SEGUNDO

Antigüedad en la clase

33. Almagro (Por traslado del señor Jorge Romero). Distrito de Ciudad Real. Colegio de Albacete.
34. Carlet (Por traslado del señor Martorell Eixarch). Distrito y Colegio de Valencia.
35. Guijuelo (Por traslado del señor Gómez Riesco). Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
36. Jimena (Por traslado del señor Sanz Iglesias). Distrito de Jaén. Colegio de Granada.
37. Ledesma (Por traslado del señor Gallego García). Distrito de Salamanca. Colegio de Valladolid.
38. Mora de Ebro (Por traslado del señor Méndez Apenela). Distrito de Gandesa. Colegio de Barcelona.
39. Puente deume (Por traslado del señor Arredondo Verdú). Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
40. San Saturnino (Por traslado del señor Contreras Raneira). Distrito de El Ferrol del Caudillo. Colegio de La Coruña.
41. Soto de Luiña (Por traslado del señor Pulgar Cantos). Distrito de Grado. Colegio de Oviedo.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento Notarial de 2 de junio de 1944, entendiéndose por ingreso en la carrera (a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo), no a la del primer título que obtuvieron, sino a la de la toma de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Notas

Primera.—Con posterioridad a la fecha de 5 de julio de 1975; fecha de la convocatoria precedente y que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del siguiente mes de agosto, han correspondido o se han destinado al turno 3.º o de Oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías que a continuación se expresan:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Primer grupo. Madrid

1. Madrid (Por jubilación forzosa del señor Romero Vieitez), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.

Segundo grupo. Barcelona

2. Barcelona (Por traslado del señor Valverde Paradinas), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.

RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Tercer grupo

3. Valencia (Por defunción del señor Ripoll Gracián), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.
4. Toledo (Por jubilación forzosa del señor Díaz Ortega), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición Libre.
5. Ceuta (Por traslado del señor Martín Ferreras), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.
6. Lugo (Por excedencia voluntaria del señor Nebot Pellicer), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Cuarto grupo

7. Irún (Por traslado del señor Coronel de Palma), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.
8. Beas de Segura (Por traslado del señor Dávila Calvo), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición libre.
9. Oliva (Por traslado del señor López Laborde), al turno 3.º o de Oposición, y dentro de éste, al de Oposición entre Notarios.

Serán provistas, en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de: Brihuega, Sacedón, La Cañiza, Cervera de Pisuerga y Guadalupe, desiertas en el concurso anterior de provisión ordinaria, acordada por Resoluciones de 4 de septiembre de 1975.

Segunda.—Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21662 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de funcionarios directivos de dicho Instituto.

Vacantes cinco plazas de funcionarios de nivel directivo, en la plantilla del personal propio de este Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos tercero de la Ley 42/1967, de 28 de junio, y 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, así como con lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio,

Esta Dirección ha resuelto cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan cinco plazas de funcionarios de nivel directivo, vacantes en la plantilla del personal propio de este Instituto, que podrán incrementarse con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. A la publicación de la lista provisional de admitidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas están dotadas con el sueldo y complementos establecidos por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, en sesiones de 30 de noviembre de 1973 y 11 de diciembre de 1974, en aplicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, modificado por Ley 29/1974.

Las características de las plazas obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos y se regirá por las normas que se establecen en esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Para ser admitidos al concurso será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintiún años.
- Estar en posesión de título de Licenciado en Facultad Universitaria o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y conservaránlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera. Tratándose del Servicio Social, será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán formular solicitud, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar que reúnen los requisitos de esta convocatoria, y comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los concursantes adjuntarán a la instancia a que se refiere el apartado anterior, un currículum vitae, en el que se harán constar con precisión las circunstancias de su actividad académica y profesional y cuantos méritos aleguen. Tratándose de publicaciones, bastará con identificar las mismas, con referencia al año, editorial y lugar de su edición.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen y formación de expediente serán de setecientos cincuenta pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Tesorería-Contaduría de este Instituto, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos de las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE LOS CONCURSANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores materiales y de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.4. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer —de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de 22 de julio de 1967— recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la resolución.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Composición.*

El Tribunal calificador del concurso será designado por la Dirección del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por los mismos motivos los aspirantes podrán formular recusación.

5.3. *Constitución y actuación.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

6. MERITOS PARA LA CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES

Los méritos que habrán de ser tenidos en consideración por el Tribunal mediante apreciación conjunta, serán los siguientes.

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Ser Diplomado en Administración Local o Técnico Urbanista.

c) Cargos obtenidos en virtud de concurso u oposición, y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración General o Local.

d) Conocimiento de idiomas y grado en que se posea.

e) Títulos académicos, certificados y diplomas que se posean, así como publicaciones y conferencias sobre materias que guarden conexión con la Administración Local.

7. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. El Tribunal apreciará los méritos de los concursantes y elevará a la Dirección del Instituto, relacionados por orden de preferencia, propuesta de nombramiento en favor de los que considere más idóneos para el desempeño de las funciones directivas que corresponden a los puestos a cubrir. En el supuesto que estime que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones precisas para asumir tales funciones directivas podrá proponer que se declare desierto el concurso.

7.2. La propuesta no podrá rebasar el número de plazas a cubrir, conforme a lo dispuesto en la base 1.1 de esta convocatoria. No obstante, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Dirección del Instituto una relación, por orden de prelación, de los restantes concursantes.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar, dentro del plazo de un mes a partir del requerimiento que se les formule al efecto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos y circunstancias que hubiese alegado, en su caso. Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, y quedará sin efecto la propuesta a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud.

9. RESOLUCION DEL CONCURSO Y NOMBRAMIENTO

La Dirección del Instituto hará públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombramientos de funcionarios directivos, resolviendo el concurso.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la resolución definitiva del concurso.

10. SERVICIOS AL INSTITUTO

A partir de la toma de posesión, los nombrados estarán obligados a prestar sus servicios al Instituto de Estudios de Administración Local, cumpliendo la jornada general, durante un año, al menos. Sólo a partir de este tiempo podrá solicitarse la situación de excedencia activa o voluntaria, o cualquier otra análoga.

11. NORMA FINAL. RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA EL CONCURSO

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21663

ORDEN de 17 de septiembre de 1975 por la que se nombran nuevos miembros para Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, en turno restringido, para Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas para que les sean aceptadas la renuncia a los cargos que a continuación se indican, para el que fueron nombrados por Orden ministerial de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido para Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), presentada por los siguientes señores:

Don Antonio García Miñor, Presidente titular de «Dibujo Lineal»; don José Cachazo Ariza, Vocal titular de «Matemáticas»; don Rafael García Hernández, Presidente suplente de «Matemáticas»; don Rufino Martos Ortiz y don Luis Quintas Goyanes, ambos Vocales titulares de «Litografía».